

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

EXTRAORDINARIO

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación y Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: que la Junta provincial del Censo electoral, en sesión celebrada el día de ayer en segunda convocatoria, ha adoptado las siguientes resoluciones respecto a las listas electorales remitidas por los Alcaldes, y a las reclamaciones producidas en las mismas:

Aprobar por no haber sido objeto de reclamación las listas correspondientes a los Ayuntamientos de Allande, Amieva, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Caravia, Caso, Coaña, Colunga, Cudillero, Degaña, El Franco, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Laviana, Leitirios, Llanera, Miranda, Muros, Nava, Navia, Onís, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Regueras, Ribera de Arriba, Riosa, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés, Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón y Yernes y Tameza.

ALLER

D. Benjamin Suarez Perez reclama la inclusión de Alvarez Maximino, Fernandez Garcia Manuel, Fernandez Garcia Bernardo, Jove Garcia David, Garcia Cambor Jenaro, Ordoñez Vigil Graciano, Fernandez Garcia Telesforo, Fidalgo Diaz Manuel, Fidalgo Diaz Emilio, Gonzalez Garcia José, Suarez Sanchez José, Fernandez Fernandez José, Alvarez Diaz Ramón, Suarez Trapiello Valerio, Diaz Trapiello Casiano, Rodriguez Diaz Ramón, Huerta Fernandez Benito, Fernandez Rojo Camilo, Blanco Diaz Restituto, Diaz Suarez Manuel, Trapiello Diaz Manuel, Fernandez Suarez Graciano, Diaz Trapiello José, Rodriguez Megido Eduardo, Megido Rodriguez Cesar, Perez Diaz Avelino, Fernandez Suarez Eleodoro, Rodriguez Valle Saturnino, Fernandez Fernandez Melchor, Lobo Gutierrez Miguel y Moreno Ordoñez Francisco; considerando que se justifica que reúnen las condiciones necesarias para ser elector excepto Fernandez Fernandez Melchor, cuya vecindad no se acredita, se acordó incluirlos.

D. Juan Fernandez Diaz pide la inclusión de cuarenta y cinco individuos, cuya relación empieza con Alvarez Fernandez José y termina con Gonzalez Zapico José: Considerando que se justifica debidamente que reúnen las condiciones

de edad, vecindad y residencia para ser electores Alvarez Fernandez José, Alvarez Rodriguez Jesús, Diaz Diaz Cándido, Diaz Diaz Alejandro, Tuñon Diaz Cándido, Velasco Fernandez Cándido, Rodriguez Gonzalez Valentín, Fernandez Rogelio, Rodriguez Fernandez Antonio, Diaz Baldomero, Castañon Garcia Evaristo, Diaz Ordoñez Constantino, Valdés Solis Adolfo, Fernandez Perez Jerónimo, Gonzalez Fernandez José, Tejon Gonzalez Antonio, Gutierrez Fernandez Angel, Garcia Palacio Plácido, Velasco Fernandez Manuel, Fernandez Garcia Manuel, Diaz Gonzalez Antonio, Gonzalez Gonzalez Pedro, Prieto José Ramón, Diaz Gonzalez Manuel, Gonzalez Fernandez Francisco, Pelaez Gonzalez Francisco, Gutierrez Prieto Jesús, Velasco Suarez Manuel, Prieto Ordoñez Matías, Gonzalez Gonzalez Santiago, Gutierrez Fernandez Jenaro, y Gonzalez Zapico José y que no se acredita la vecindad de los restantes, se acordó la inclusión de los que quedan relacionados y no haber lugar a la de los demás.

El mismo solicita la inclusión de veintiseis individuos, que relaciona empezando por Solis Rodriguez Felipe y terminando por Fernandez Trapiello Cipriano, y considerando que no acredita la vecindad y residencia de los mismos se acordó no haber lugar a incluirlos.

El mismo, en nombre de José Garcia Figar y Gabino Alonso Alonso, reclama por haber sido excluidos el primero de la Sección primera del primer Distrito y el segundo de la primera del tercero, para ser trasladados a sus verdaderas secciones; no habiéndolo verificado la Junta municipal, considerando que no se justifica el fundamento de esta reclamación se acordó desestimarla.

D. Benjamin Suarez solicita la inclusión de José Rodriguez Menendez, y acreditándose que reúne las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirlo.

D. Francisco Garcia Diaz reclama ante esta Junta la inclusión de Fernandez Garcia Gumersindo, Ordoñez Fernandez Juan, Fernandez Castañon Silvino, Fernandez Suarez José, Garcia Gonzalez Celestino, Garcia Fernandez Juan, Gonzalez Gonzalez Juan y Garcia Fernandez Vicente; considerando que se justifica debidamente la edad, vecindad y residencia de los expresados, excepto la edad de Gonzalez Gonzalez Juan, que no se acredita, se acordó incluirlos, excepción hecha de éste.

Se aprobaron las demás listas formadas por la Junta municipal.

AVILES

D. Francisco Iglesias Gutierrez reclama la inclusión de Teodoro Deogracias Fernandez Perdones, Damian Suarez Alonso, Alfredo Jardon Ibarra, Manuel Osís Piñero, José Rodriguez Mendez, Manuel Antonio Mateo Fer-

andez, Alfredo Fernandez Aredez, Constantino Muñiz Arias, Francisco Balsera Fernandez, Jesús Suarez Bernardo, José Menendez Gutierrez, José Garcia Gonzalez, Jesús Gomez Malpique, Eusebio Compan Orovio, Manuel Gutierrez Alonso, Manuel Varela Solis, Jesús Muñiz Requejada y Perfecto Muñiz Garcia; considerando que se justifica que reúnen todas las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

D. Diego Muñiz Malgor solicita la inclusión de José Gonzalez Muñiz, Manuel Garcia Gutierrez, Victor Manuel Gomez Alvarez, Joaquin Fernandez Martinez, Policarpo Hevia Menendez, Silvio Galé Perez, Cesáreo Solares Garcia, Antonio Iriarte Fernandez, Andrés Sirgo Riesgo, Francisco Garcia y Garcia, Manuel Granda Suarez, José Alvarez Inclán, Cleómenes Cordora Carbajal, Amalio Ramos Gonzalez, Primitivo Uribe Zulaibar, Vicente Solis Nieto, Juan Uria Vega, Manuel Gonzalez Fernandez, David Artime Garcia, Ramon Alvarez Garcia, Francisco Suarez Rubin, Amadeo Alvarez Garcia, Manuel Cortés Heres Valdés, José Garcia Fernandez, Generoso Menendez Lopez, Francisco Vega Diaz, Francisco Alvarez Gonzalez, Gabino Gonzalez Fernandez, Andrés Garcia Fernandez, Victor Rodriguez Cuervo, Francisco Sierra Falcon, Francisco Garcia Lopez, Ramon Martinez Fernandez, Rafael Suarez Rubin, Celestino Rodriguez Fernandez, José Rico Rodriguez, Marcelino Pravia Sanchez, Bernardo Menendez Diaz, Calisto Marqués Novellana, Lorenzo Marcos Trujillo, José Garcia Menendez, Ramon Rodriguez Cuervo, Pedro Garcia Sanchez, Jesús Marqués Cabo, Casimiro Fernandez Cadavedo, José Antonio Perez Rodriguez, Manuel Suarez Gonzalez, José Alvarez Casariego, Lucas Gutierrez Menendez y Francisco Viesca Garcia; considerando que se acredita tener todos los relacionados la edad, vecindad y residencia que la ley exige para ser elector, se acordó incluirlos.

D. Rodrigo Garcia de Castro solicita la inclusión de Argüello Menendez Ramon, Llorente Blanco Gonzalo, Menendez Manuel, Suarez Cueto Domingo, Iglesias Lopez Roman, Alvarez Suarez José, Fernandez Lopez Martiniano, Gonzalez Wes Manuel, Alvarez Solis Victor, Busto y Suarez Narciso del, Gonzalez y Gonzalez José, Fernandez y Gonzalez David y Garcia Somines Angel; considerando que todos reúnen las condiciones necesarias para ser elector, según justificantes que se acompañan, se acordó incluirlos.

D. Marino Arias Suarez pide se incluyan a José Menendez Gonzalez, Julio Berrocal Albuérne, Paulino Fernandez Nava, Joaquin Peralta Varela y Antonio Lopez Mesa; considerando que se justifica tener todas las condiciones de edad, vecindad y residencia, se acordó incluirlos.

D. Amador Sierra y Falcón solicita

la inclusión de veintidos individuos cuya relación empieza con Adolfo Puente Somonte y termina con Lorenzo Alvarez Sirgo; considerando que solo se justifica que tengan la edad necesaria para ser elector José Granda Rodriguez, Wenceslao Granda Garcia, Manuel Guerra Alonso y Ramón Artime Prendes, se acordó incluir a éstos y no haber lugar a la inclusión de los restantes.

D. Alejandro de la Cuesta y Galbán pide se incluya a Ramón Gonzalez Iglesia, cuya edad, vecindad y residencia justifica, por lo que se acordó incluirlo.

D. Rodrigo Garcia de Castro reclama ante esta Junta la inclusión de Garcia Menendez Celestino, Gutierrez Alvarez Juan, Gonzalez Alvarez Cesáreo y Fernandez Fernandez Manuel; y considerando que justifica reúnen las condiciones necesarias para ser elector, excepto Gutierrez Alvarez Juan, que aparece no haber cumplido los veinticinco años, se acordó la inclusión de todos excepción hecha de éste. Se aprobaron las demás listas.

CANDAMO

Ricardo Alvarez Fernandez solicita la inclusión de José María Lopez Buriá, Francisco Antonio Estrada y Gonzalez, Paulino Fernandez Granda, Manuel Suarez y Gonzalez, Vicente Gonzalez Cuervo y Evaristo Suarez Diaz; y considerando que se justifica reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

Fueron aprobadas las demás listas.

CANGAS DE ONIS

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende treinta individuos empezando por Blanco Caso José Ramón y terminando por Vega Garcia José; considerando que solo se justifica la vecindad y demás condiciones legales de Blanco Caso José Ramón, Blanco Caso Faustino, Comas Perez José, se acordó incluir a éstos y no haber lugar a la inclusión de los restantes.

Se aprobaron las demás listas.

CANGAS DE TINEO

El Vocal D. Juan Estrada Nora reclama contra la lista tercera de este Ayuntamiento por no estar justificada; y considerando que es fundada la reclamación, se acordó dejar aquella sin efecto.

Se aprobaron las demás listas.

CARREÑO

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión en que figura Muñiz Viña Silvino, cuyas condiciones legales se justifican, se acordó incluirlo. Se aprobaron las demás listas.

CASTRILLON

D. Guillermo Verdin solicita la inclusión de Manuel Martinez Rodriguez cuyas condiciones legales se justifican, por lo cual se acordó incluirle.

El elector número 22.647 de la inscripción general solicita se le añada el segundo apellido que es Menendez y no justificando esta reclamación se acordó desestimarla.

Se aprobaron las demás listas.

CASTROPOL

El vocal D. Juan Estrada Nora reclama contra la lista tercera por no estar justificada la edad más que de Francisco Fernandez Vijande, José García Presno, Antonio Madarro Fernandez, Valentin Cancio Monteavaro, Alejandro García Abraido, Florentino Perez García, Jesús Martínez Blanco, Domingo Alonso Quintana, Antonio Fernandez Murias, José María Lopez Martinez, José Alvarez Castrillón, José Manuel Rodriguez, José María Fernandez Rodriguez, Marcelino Gonzalez Fernandez, Jesús José García y Lopez, José María García Abraido, José Antonio Fernandez y Gonzalez, José María Perez Sanjulian, Manuel Fernandez Acevedo y García, Pedro Penzol y Travieso, José Balbino Fernandez Viña y Fernandez, José Bernardo García y Lopez, José María Lopez Villamil, José Amago Carbajales, Ramón Lopez Gonzalez y Fernandez, Marcelino Gomez Arias, José Antonio Martinez Casariego, Eduardo Perez y Martinez, Francisco Vazquez Martinez y Perez, Miguel García Gonzalez, Fermin Rogina y Pulpeiro, Emilio Jesús Martínez García, Manuel Fernandez Castañeira, José María Carbajales, Antonio Melendez y Mendez, Francisco Fernandez Veiguela, José María Gonzalez Arias, Francisco Perez San Julian, Francisco García Villarenaga, Antonio Francisco María Fernandez y Lopez, Andrés Fernandez Gonzalez, Manuel Lopez Pardo, Vicente Fernandez Fernandez, Francisco María Campón y Sanjulian, Santiago Lopez Fernandez, Juan Gonzalez Mendez, José Antonio Gayol Rodriguez, Manuel Lopez Lopez, Baldomero Lastra Redondas, Rosendo Lopez García, José María Fernandez Fernandez, Raimundo Garaz Mendez, Juan García Gayol, Manuel Gonzalez Fernandez, José García Suarez, José Ramón Fernandez Perez, Benito Gayol Perez, Amador Mendez, Joaquin Mendez Lopez, Santos Diaz Bermudez, Pedro Fernandez Fernandez y José María García Fernandez; y considerando que es fundada esta reclamación, se acordó dejar sin efecto la lista tercera, excepto en lo que se refiere a los relacionados.

D. Jesús Villamil reclama la inclusión de seis individuos; y considerando que solo justifica debidamente la edad de Miguel Vazquez, se acordó la inclusión de éste y no haber lugar a la de los demás.

Benjamin Vazquez Rodriguez solicita la inclusión de Arruñada Suarez José María, Alvarez Abraido Ramón, Barcia García Florentino, Cancio Pequín Carbajales Benito, Carbajales Lopez Ceferino, Carbajales García Manuel, Cordero Fernandez José María, Ferrería Perez José María, Fernandez José, Fernandez Gonzalez Fernando, García Abraido Perez Ramón, García Gonzalez Manuel, García Perez Juan Antonio, García Lopez José, Gonzalez Castañeira Valentin, Gonzalez Pelogra Jesús José María, García Perez José, Gonzalez Rodriguez Robustiano María, Gonzalez Gurza José Antonio, García Fernandez Benito, García Gonzalez Evaristo, Gonzalez Pelogra Manuel, Gomez Alvarez Domingo, Gonzalez Alvarez Ron Diego, Gonzalez Prieto Domingo, Gonzalez y García José, García Jonte Juan, Gonzalez y García Domingo Antonio, Gonzalez y García Ramón, García Gonzalez Justo, García Fernandez Faustino, Lopez García Domingo, Lopez García José Antonio, Lopez Fernandez Domingo, Lopez Alonso Domingo, Lopez Arias

Juan, Lopez Fernandez José Antonio, Lopez García Domingo, Lopez García Marcelino, Lopez García José Antonio, Lopez Quintana José Antonio, Martinez García Jesús Emilio, Perez y Fernandez Manuel, Perez Lastra José María, Pelaez y Lopez Indalecio, Perez Alvarez José, Quintana Espina José Antonio, Riopedre Fernandez Joaquin, Sanjulian García Domingo, Vazquez Gonzalez Domingo, y Vazquez Gonzalez Francisco.

Considerando que está justificado que reunen las condiciones necesarias para ser elector y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó por mayoría incluirlos.

El mismo pide la inclusión de Alonso García Florentino, Fernandez Diaz Manuel, Fernandez Diaz Francisco, Fernandez Diaz Braulio, Fernandez Carbajales y Alvarez Gabriel, Fernandez Rico y Blanco Pedro, Fernandez Rico y Fernandez Juan, García y García Nicanor, García Gonzalez Francisco, García Lopez Leandro, García y Lopez Casariego Ramón, García Prieto José Antonio, García Arredondo y Alvarez Francisco, Gonzalez García Francisco, García Vior y Mendez Manuel, Lopez Carbajales Manuel, Martinez García Manuel, Martinez Blanco Francisco, Perez y Lopez Domingo, Perez y Perez Juan, Perez Prieto Paulino, Perez García José María, Suarez García Evaristo, Sanchez Vazquez Juan Antonio, Vazquez Perez José María, Vazquez y Fernandez Bustelo Gabriel, y Vazquez Perez Benito.

Considerando que se justifican reunen las circunstancias que exige la ley para ser elector y en vista del informe favorable de la Junta, se acordó por mayoría incluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

CORVERA.

El vocal D. José de Llano reclama contra la lista tercera por no estar justificada, y siendo fundada esta reclamación se acordó dejar sin efecto dicha lista.

D. José García Menendez solicita la inclusión de José García Menendez, Evaristo del Busto Fernandez, Eduardo García Menendez, Manuel Gonzalez Posada Menendez, Juan Rodriguez y Rodriguez, Juan Gonzalez Posada Menendez, Jenaro García Alvarez, Victor Py y Rapp, Manuel García Bango, Tomás Rodriguez Martinez, Manuel Perez Busto, Alfredo García Rodriguez, Gabino Suarez Solis, Federico Valdés Balsinde, Nicolás Suarez Gonzalez, Rafael Fernandez Muñoz, Manuel Muñoz y Muñoz, Manuel Guardado Solis, Joaquin Muñoz Fernandez, Alvaro Gonzalez Suarez, Fructuoso García Fernandez, y José García y García; y considerando que se justifican debidamente la edad, vecindad y residencia de los mismos, excepto la vecindad y residencia de José García y García, se acordó la inclusión de los individuos expresados menos este último.

El mismo reclama la exclusión de Santos Alonso Alvarez, Lucas Muñoz, José Muñoz Gonzalez, e Isidro Muñoz Rodriguez, y justificando el fallecimiento de los mismos se acordó excluirlos.

El mismo pide la exclusión de José Menendez Menendez, por hallarse comprendido en el número 5.º del artículo segundo de la Ley electoral, y justificándose esta reclamación se acordó excluirle.

Se aprobaron las demás listas.

GIJON

Vista la reclamación del vocal de la Junta municipal D. José Paleo del Río contra la lista tercera por no estar justificada la edad de los en ella comprendidos, y considerando fundada esta reclamación se acordó dejarla sin efecto excepto en lo que se refiere a Manuel Florencio Valdés Blanco, Rafael Fontanelles de la Riva, Juan Suarez Diaz, Pedro García Diaz, Modesto San Pedro Piñera, Sergio Muñoz Acebal, Simón Menéndez Alvarez, Matías

Caicoya García y José Alvarez y Alvarez, que justificaron su edad.

D. José Paleo del Río reclama la inclusión de Rosendo Morán Rubiera, Bienvenido Morán Rubiera, Francisco García Blanco, José Zarracina y Zarracina, Carlos Puente Rubiera, Julián González Posada, Alvaro Blanco Suárez, Emilio Rubiera Suárez, Belarmino Suárez Loché, Laureano Vigil Piñera, José Rodríguez Menendez, Alberto Medio Redondo, Ramón García Moris, Eugenio Suárez Cifuentes, José Suárez Cifuentes, José Alvarez Moris, Marcelino Castro Rubiera, Miguel Alvarez Solar, Federico Elena San Román, Ignacio Blanco Alvarez, Arsenio Piñera y Piñera, Joaquin Piñera Menendez, Manuel Rubiera Suárez, Antonio Piñera Sánchez, Manuel Puerta Lozano, Francisco Puerta Lozano, José Lorenzo Sánchez, Francisco Fombona Sánchez, Manuel Fernández Uria, Eduardo Diaz y García, José Fernandez Fombona, José Sirgo Iglesias, Angel Gonzalez Menendez, Manuel Sirgo Manso, José Menendez Alvarez, José Corbato Fernandez, Jesús Castro Infiesta, Angel Alvarez Gonzalez, Manuel Hévia Alvarez, Domingo Diaz Gonzalez, Manuel Diaz Gonzalez, Domingo Gonzalez Diaz, José Alvarez Fernandez, Manuel Diaz Suarez, Gerardo Gonzalez Diaz, Manuel González Sanchez, Valentin Alvarez y Alvarez y Rafael Alvarez y Gonzalez, y considerando que se acredita tienen las condiciones necesarias para ser elector se acordó incluirlos.

El mismo pide la inclusión de Valentin Piñole Cabo, Antonio García Mon e Ibañez, Matías Jove y Cienfuegos, Ramón Gonzalez Coto Menendez, Manuel Ceán Bermudez Folgueras, Eladio del Campo Valdés Hévia, Enrique García Rendueles Gutiérrez, Alvaro Muñoz Menendez, José García Menendez, José Diaz Gonzalez, Jenaro Diaz Muñoz, Severino Castro Diaz, Manuel Diaz García, Justo Gonzalez Gonzalez, Máximo García González, Alvaro Muñoz Vega, Manuel Diaz Alvarez, Victorio García Menéndez, Rufino Alvarez Diaz, José Diaz Alvarez y Claudio Rodriguez García, y considerando que se acredita tienen la edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector se acordó incluirlos.

D. Manuel Prendes Busto pide la inclusión de Manuel García Fernandez y hallándose justificadas las condiciones legales del mismo, se acordó incluirle.

D. Tomás Guisasa Ovies reclama la inclusión de veinticuatro individuos cuya relación empieza con Adolfo Mori Fernandez y termina con José Palacio Quintana; considerando que se justifica debidamente la edad, vecindad y residencia de Adolfo Mori Fernandez, José Alvarez Meana, Serafin Barril Menendez, Constantino Fernandez Menendez, Albino Fernandez Menendez, Fernando Meana Alvarez, Ceferino Meana Menendez, Gumersindo Menendez Molleda, Belarmino Menendez Muñoz, Francisco Alvarez Menendez, Isidro Quintana Menendez y José Palacio Quintana, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la de Manuel Cortina Meana, Severino Iglesias Cortina y Rafael Medina Meana por no haber cumplido los 25 años, y de los restantes por no acreditar los dos años de residencia.

El mismo solicita también la rectificación de la profesión con que figuran en el Censo el solicitante y Valentin Incio García, y no justificándose esta alteración se acordó no haber lugar a admitirla.

D. Bernardo Ortea ante esta Junta reclama la inclusión de Manuel Medio Redondo, Miguel Barbachano Alvarez, Feliciano Rodriguez Fernandez, Alfonso Cuervo Suarez, José María Julián Miranda, Rafael Laviada Cienfuegos y Dámaso García García, y considerando hallarse justificadas las condiciones legales de estos individuos, excepto las del primero, se acordó incluirlos a todos menos a éste.

Se aprobaron las demás listas.

LANGREO

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende a Fernandez Sanches Constantino, Roces José María, Argüelles Fernandez Eloy, Fernandez Rebollos Llaneza Cándido, Montes Fernandez Manuel Ovidio, Ortiz de la Torre Victoriano, Rodriguez Gonzalez Jesús, García Carrocera Ernesto, reclamados por don Alfredo G. Pumarino; y Vazquez Aller Rufino, Montes Francisco, Braga Antuña Francisco, Casal Llaneza Victor, Fernandez Sanchez Aurelio, Braña García Severino, Gonzalez Cueto Benjamin, Antuña Antuña Plácido, Sánchez Antuña Aurelio y Castaño Rodriguez Manuel, reclamados por don Vicente Antuña Sanchez; considerando que se justifica reunir todos, excepto Jesús Rodriguez Gonzalez y Ernesto García Carrocera, que no acreditan la edad, las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos excepción hecha de los dos últimamente mencionados.

Se aprobaron las demás listas.

LENA

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende a treinta y un individuos empezando por Alvarez Madera Benigno y terminando con Fernandez y Fernandez Cabo José, y considerando que no se justifica la vecindad y residencia de los mismos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

LLANES

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que empieza con Arenas Romano Santiago y termina con Saiz Pacheco Cesáreo; considerando que solo se justifica debidamente la edad, vecindad y residencia de Casanova Sauro Domingo, Hano Romano Bernardo, Ovin Gavito Andrés, Romano de la Fuente Ramón, Romano Gonzalez José Manuel, Rodriguez Suarez Felix, Teresa Robles Gabriel, Vega García Millán, Villar Romano Joaquin, Villar Romano Millán, Ovin Gavito Manuel, Alonso Noriega Antonio, Carriles Campo Ceferino, Collado Vega Pedro, Collado Vega Santos Atanasio, Noriega Oveso Antonio, Oveso Sánchez Manuel, Platas Villa Santos, Rojo Lopez José, Haces Sordo Ramon, Llera Cué Emilio Florentino, Ardines Alonso Estanislao José, Alonso Pontigo Luis, Amieva Allende José, Celorio Valle Francisco Antonio, Diaz Fernandez Jerónimo, Diaz Pontigo Severiano, Diaz Valle Antonio Baldomero, Fernandez Perez Angel Gabriel, Fernandez Pontigo Fructuoso, Fuente Vila Jorge de la, Gutierrez Fuente Pedro José, Gutierrez Diaz José Antonio, Gutierrez Toyo Francisco Luis, ledías de Teresa Joaquin Antonio, Pelaez Campollo Ramón, Sierra Guarda Ramón, Valle Bulnes Manuel Francisco, Villanueva Osina José Antonio, Amieva García Manuel, Amieva Celorio Manuel, Alonso Meré Alonso, Gutierrez Amieva Constantino, Remis Pelaez Julián, Allende Inguanzo Manuel, Bada Zardon José, Buergo Carriles Santos, Buergo Valdés Antolin, Corrales García Angel, Campo Quesada Gregorio, Cueto José Ramón del, Diaz Blanco Francisco, Dios Gonzalez Manuel de, Diaz Buergo Raimundo, Diaz Argüelles José Ramón, Fuente Menendez Francisco, Gonzalez Cabrales Angel, Gutierrez Perez Manuel, Gonzalez Pesquera Ramón, Gutierrez Abarca Ramón, Perez del Cueto Emilio, Inguanzo Buergo, Oveso Villar Ramón, Rosete Gonzalez José, Sierra Victor, Avin Bada Saturnino Enrique, Buergo Gavito Benjamin, Bada Gavito Saturnino, Carrera Cueto Juan María Enrique, Corrales Sanchez Manuel María, Carriles Carriles Victoriano, Carrera Cueto Andrés, Gutierrez Barro Victoriano, García Bada Faus-

tino, García Cuevas Agapito, Riestra Bada Ramón, Solís Molleda Manuel, Pablo, Vega Cueto Ramón María, Borbolla Dosal Manuel, Borbolla Molleda Juan, Dosal Antonio Ramón, Dosal Valle Julián, García Noriega Francisco, García Vega Joaquín, Rodríguez Pérez Joaquín, Rodríguez Merodio Arturo, Soberón Sordo Angel, Noriega Pérez Salustiano y Noriega Pérez Pedro, y no las de los demás, se acordó incluir a los que quedan relacionados y no haber lugar a la inclusión de los restantes.

Vista la reclamación que se acompaña, suscrita por D. Jesús García Herrero, solicitando la inclusión de ciento ochenta y ocho individuos que relaciona y que la Junta municipal incluyó en la lista tercera; y considerando que no se justifica reúnan las condiciones necesarias para ser elector se acordó no haber lugar a incluirlos.

Vista asimismo la reclamación que se acompaña de D. Alejandro Villar pidiendo la inclusión de treinta y siete individuos que relaciona y que la Junta municipal incluyó en la lista tercera; considerando que no se justifica su edad, vecindad y residencia, se acordó no haber lugar a incluirlos.

D. José María Oliva Polidura reclama su inclusión, habiéndole incluido la Junta municipal en la lista tercera, y no acreditando su edad ni vecindad, se acordó no incluirle.

Del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal aparece reclamada también la inclusión de Blas Pedrón, Alfredo Sordo Sobrino, Fermín Fernández y José Hano Díaz, a los cuales acordó dicha Junta incluirlos en la lista tercera; y considerando que no se justifica reúnan las condiciones legales para ser elector, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se acordó apereibir a la Junta municipal para que en lo sucesivo forme las listas según determina el art. 13 de la Ley electoral, absteniéndose de incluir en la lista tercera los nombres de individuos que fueron objeto de reclamación, los cuales han de ser comprendidos en la lista séptima.

Se aprobaron las demás listas.

MIERES

D. Ramón Vazquez reclama la inclusión de Cachero Perera José, Cachero Martínez Germán, García Fernández José, Fernández Fernández Juan, Fernández Perera Vicente, Fernández Prieto Manuel, Fernández Prieto Manuel, Fernández Gutierrez Juan, Fernández Gutierrez José, Fernández Perera José, Fernández Perera Antonio, Hevia Llaneza Román, Iglesia Alvarez Jenaro, Martínez Palacio Manuel, Moro Vazquez Juan, Mallada Fernández Hilario, y Ordoñez Fernández José; considerando que se acredita reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirlos.

D. Sergio Diaz Sampil reclama la inclusión de Alvarez Gonzalez Faustino, Alvarez Garcia José, Antuña Menendez Francisco, Argüelles Tesente Constantino, Argüelles Tesente Tomás, Argüelles Fernández Manuel, Alvarez Fernández Ramiro, Blanco Alvarez Fernando, Commeaux Alvarez Manuel, Castañón Alvarez Victoriano, Castañón Alvarez Benito, Campomanes García Alejandro, Cortina de la Fuente Emilio, Campomanes Fidalgo José Herminio, Escobar Maximino, Fernández Losa Laureano, Fernández Román, Fernández Lopez Luis, Fernández Fernández Juan Benjamin, Fernández García Antonio, Fernández Sánchez Inocencio, Fernández Alvarez Manuel, Fernández Martínez Amador Fernando, Fernández Martínez Gabriel, Gonzalez Fernandez Gumerindo, García García José Ramón, Hevia Rubinat Angel, Iglesias Fernandez Constantino, Iglesias Martínez Gregorio, Lago Alonso Luis Manuel, Menendez Gonzalez Ramón, Menendez Velasco José, Menendez Manuel, Menendez Rodriguez Gabino, Muñiz Alvarez Felix, Fabriciano, Orviz Suarez Julio,

Otero Fernandez José Antonio, Roza Janiot Carlos, Riestra García Sabino, Riestra Menendez Severiano, Ros Gonzalez Rufino, Sanchez Vazquez Fernando, Solís Alvarez Eugenio, Sanchez Vazquez Antonio, Velasco Menendez Juan, Vazquez Gonzalez Pedro, Villanueva Fernandez Eulogio y Vega Valero José; considerando que se acredita reúnen las condiciones que exige la ley para ser elector, excepto Lago Alonso Luis Manuel, que no justifica debidamente su edad, se acordó incluirlos a todos excepción hecha de éste.

D. Juan Gonzalez Fernandez pide la inclusión de Donato Trapiello Fernandez y Francisco Alvarez Llaneza, cuya edad, vecindad y residencia justifican, por lo que se acordó incluirlos.

D. José Espina Prieto reclama la inclusión de Francisco Benito García de Viciña, Tomás Emilio Gil Boñales, Eduardo Larrea Anunciabay, Evaristo Moriyon Ribero, Enrique Mansilla Labrador, Cándido Mansilla Labrador, José Suarez Rabanal, Ignacio Quirós Suarez, y Ulpiano Diaz Faes Gonzalez; considerando que están acreditadas las condiciones legales de los mismos se acordó incluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

MORCIN

Vistas las listas séptima y octava de reclamaciones de inclusión y exclusión respectivamente, y no estando justificadas, se acordó no hacer las inclusiones y exclusiones de los nombres en ellas comprendidos.

NOREÑA

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende nueve nombres, cuya vecindad no se justifica, se acordó no haber lugar a incluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

OVIEDO

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende doscientos ochenta y un individuos; considerando que se justifica la edad, vecindad y residencia necesarias de los doscientos sesenta y nueve primeros, excepto la edad de G. Sanfrechoso de Llano Ceferino, Canga Santullano Constantino Eulogio, Ismael Menendez Herrero, que no han cumplido los 25 años, y Luciano Perez Fernandez, Ordoñez Folgueras Manuel, Martínez Fernando, Gonzalez Rojo Alvarez Ramon, Fernandez Vicente, Alvarez Bartolomé, Alvarez Arias Francisco, Alvarez Arias Zoilo y Alvarez Alonso Sandalio, y que Sarri Fernandez Valdés Antonio que ya figura incluido en el Censo, se acordó la inclusión de los doscientos sesenta y nueve, con la excepción mencionada en el considerando, é incluir también a Fernandez Paredes Manuel y Pintado Laureano, cuya edad se justificó ante esta Junta por D. Pedro Blanco y quienes solo habian acreditado la vecindad y residencia ante la Junta municipal; vista la lista octava de reclamaciones de exclusión, que empieza con Alvarez Vin Garcia Antonio y termina con Sanchez Francisco; considerando que se justifica el fallecimiento de los cuarenta y tres primeros, se acordó excluirlos y no haber lugar a la exclusión de los demás por no justificarse debidamente haber perdido el derecho electoral; vista la lista de rectificaciones reclamadas que formó la Junta municipal, de conformidad con el dictamen de ésta se acordó aprobarla, excepto en lo que se refiere al traslado de Celestino Gonzalez Solís de la Sección primera del séptimo Distrito por reclamación de D. Marcelino Fernandez, vista asimismo la lista de exclusiones de electores que figuran repetidos en distintas secciones señalando en la que deben continuar inscritos, se acordó aprobarla.

D. Manuel Lopez Garcia y D. Bruno Cabal Rodriguez solicitan se les in-

cluya nuevamente en el Censo por haber sido dados de baja indebidamente en la rectificación del año anterior, no obstante ser vecinos, según justifican, se acordó incluirlos.

D. José Diaz Sarri reclama ante esta Junta su inclusión, y justificando reunir las condiciones legales, se acordó incluirle.

D. Ramon Menendez solicita la inclusión de Restituto Sastre Trigo, José Menendez Fernandez, Eugenio Carrizo Hevia, Dimas Gonzalez Orviz, Angel Macario Cienfuegos, José Vigil Gonzalez, José M.ª Alvarez Gonzalez, Antonio M.ª Valdés y Valdés, Dionisio Casado y Fernandez, Manuel Antonio Vega Vizcaino, Eugenio Llamas Garcia, Tomás Fernandez Cabal, Gabriel Rodriguez Machilanda y Jacinto Menendez Gonzalez; considerando que tienen la edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

D. Silvestre Cano solicita que al elector del Distrito 6.º, Sección 3.ª, José Secades Gonzalez, que figura en el Censo con 48 años, se le consigné su verdadera edad que es de 66; y estando justificada esta rectificación, se acordó hacerla.

El mismo reclama la inclusión de Evaristo Villaverde Rodriguez, Rafael Argüelles García, Donato Viescas García, José Gonzalez Alzueta, José del Valle Caso, José Suarez Valdés, Perfecto García Redipollos, Emilio García, José Suarez Alvarez, Laureano Alvarez Alonso, Francisco Galán Gonzalez, Aurelio Iglesia Alonso, Cayetano del Valle Gonzalez y Ramón Gonzalez Fernandez; y considerando que reúnen todos, excepto Perfecto García Redipollos, que no justifica su edad, las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos, excepción hecha del Perfecto.

El mismo reclama la exclusión del Distrito 6.º, Sección 1.ª de los electores Alonso Lastra Domingo, Alvarez Clemente, Arias Fernandez José María, Alvarez Gonzalez Manuel, Ainzúa Cuesta Antonio, Balbin Demetrio, Busto Menendez Francisco, Busto Sanchez Abelardo, Cano Paredes Agapito, Diaz Villa Carlos, Diaz Posada José, Escobedo Muñiz Manuel, Fernandez Dionisio, Fernandez del Rio Andrés, Fernandez Nicolás, Gonzalez García Florentino, García Rubiera Secundino, García Constantino, García Nemesio, Iglesias Antonio, Ibas Lobo Francisco, Luege Ulpiano, Martínez José, Morán Azurmendi Gumersindo, Morchon Noguera Marcelo, Orfila Pono Benito, Piquero Bernardo Antonio, Perez Santa Marina Antonio, Rodriguez Facundo, Rubiera Gustavo, Sanchez Celayeta Lorenzo, Sanchez Meana Francisco, San Martin Victor, Toral Tuero Manuel, Torre Lopez Ramón, Vazquez Joaquín, Alvarez Cueto Vicente, Fernandez Granda Ceferino, Fernandez Sanchez Miguel, Fernandez Martinez Manuel, Fernandez Juan Antonio, Gutierrez Rodriguez Guillermo, Pardo Gonzalez Francisco, Sanchez del Valle José, Viejo Fernandez José y Valdés Fernandez José; y de la Sección 3.ª del mismo distrito los electores Alvarez Jalón Santos, Alvarez Argüelles Francisco, Alvarez Fernandez Francisco, Alvarez Fibras Victor, Alonso Martinez Dionisio, Gonzalez Alvarez Rafael, Villanueva Norriella José, Villanueva Juan, Vega Martinez Antonio, Alvarez Bobes José, Fernandez Rodriguez Juan, Garcia Suarez Ramón, Riestra Angel y Secades Alvarez Joaquín; considerando justificada esta reclamación, se acordó por mayoría excluir a los electores expresados.

El mismo solicita se rectifique el nombre de Secades Valdés Nicolás, que figura con el núm. 396 en la primera sección del cuarto distrito, debiendo figurar como Secades Cabal Nicolás, y siendo justificada esta reclamación se acordó atenderla.

D. Nicolás Casaprima Gutiérrez reclama su inclusión en el Censo, y acreditando tener las condiciones legales de elector se acordó incluirle.

D. José Prieto Pazos, elector del

distrito sexto, sección primera, solicita se rectifique el nombre de Juan con que en ella aparece, poniendo el de José con que antes figuraba, y se acordó hacer esta rectificación.

D. Marcelino Fernández y Fernández pide que Julián Lorda Cimadevilla, Baldomero Lorda Cimadevilla y José Muñiz Solís que la Junta municipal incluyó en la sección primera del cuarto distrito se incluyan en la segunda del quinto, que es donde tienen su domicilio; que José Sanchez Menéndez y Juan Nepomuceno Martínez que figuran en el Censo con los números 375 y 289 respectivamente en la sección primera del cuarto distrito sean excluidos por pérdida de vecindad; que los electores Tiburcio González Fernández y Francisco Villanueva Díaz que figuran en la sección primera del cuarto distrito, sean trasladados a la segunda del quinto, donde tienen su domicilio; que sean incluidos en el Censo Ramón Ruiz Vigil y Vicente Monasterio; que se conserve en la sección primera del distrito cuarto al elector José Alvarez Suarez que ha sido trasladado de distrito en la lista tercera por conservar su domicilio, y que se incluya en la misma Sección y Distrito a Manuel García Gonzalez; considerando fundada en todas sus partes esta reclamación se acordó como en ella se solicita.

Fueron aprobadas las demás listas.

PARRES

D. Tomás C. Llano solicita la inclusión de diecinueve individuos, cuya relación empieza con Obdulio Mier Rosete y termina con Antonio González; considerando que no se justifica reúnan las condiciones legales para ser elector, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las listas remitidas por el Alcalde.

RIBADEDEVA

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende veinticinco nombres, y considerando que está justificada la de todos excepto la de Rivero Cadavieco Francisco, cuya vecindad no se acredita, se acordó incluirlos a todos menos a éste.

El Diputado provincial por el Distrito, D. Primitivo Blanco de la Viña, reclama la inclusión de Juan Purón, cuyas condiciones no justifica por lo cual se acordó no haber lugar a incluirlo.

Se aprobaron las demás listas.

RIBADESELLA

Vista la protesta formulada por los vocales de la Junta municipal, don Ramón Martínez y D. Antonio Pardo, contra la lista tercera, por no estar justificada; y considerando que es fundada esta reclamación se acordó dejar aquélla sin efecto.

D. Manuel Gonzalez Carcedo reclama ante la Junta provincial contra la inclusión en la lista tercera de Jesús Manuel Celorio Sopelana, Gerardo Faustino Frade Pedrayes y José Tirador Martínez, por no tener la edad suficiente para ser elector; y siendo justificada esta reclamación, se acordó como se solicita.

El mismo pide la inclusión de veintiseis individuos cuya relación empieza con Valentin Gonzalez Carcedo y termina con Enrique Collera; considerando que si bien acredita que tienen la edad y residencia necesarias no justifica debidamente su vecindad, se acordó no haber lugar a incluirlos.

Se aprobaron las demás listas.

SALAS

El vocal D. José Llano reclama contra la lista tercera por no estar justificada; y considerando fundada esta reclamación, se acordó dejarla sin efecto.

Se aprobaron las demás listas.

SOTO DEL BARCO.

El vocal D. José Llano reclama contra las listas tercera y cuarta por no estar justificadas y siendo fundada esta reclamación se acordó dejarlas sin efecto.

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende once individuos y hallándose justificadas sus condiciones legales excepto la edad de Alonso Fernandez Enrique, se acordó la inclusión de todos excepto éste.

D. Rodrigo de Llano Ponte reclama ante esta Junta la inclusión de Alfredo Carreño Garcia, Rodrigo de Llano Ponte y Maqua, David de Llano Ponte y Prada, y Baldomero Menendez Arias; considerando que se justifica que reunen las condiciones necesarias para ser elector se acordó por mayoría incluirles.

El mismo reclama la exclusión de Manuel Garcia Morales, cuya inclusión en las listas del Ayuntamiento de Avilés se ha hecho este año, y considerando que es fundada esta reclamación se acordó excluirle.

Se aprobaron las demás lista.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Vista la lista séptima de reclamaciones de inclusión que comprende

cuarenta y seis nombres y no justificándose en forma alguna su residencia se acordó no haber lugar á incluirlos.

Vista la lista octava de reclamaciones de exclusión que comprende veintitres electores, y considerando que no se acredita el fallecimiento ni la pérdida de vecindad de ninguno de ellos, se acordó no haber lugar á excluirles.

Se aprobaron las demás listas.

Visto el acuerdo de la Junta municipal del Censo electoral de Navia reduciendo á dos los tres Distritos de aquel Municipio y á trece el número de Concejales del Ayuntamiento conforme al último Censo de población:

Considerando que la división de los términos municipales en Distritos corresponde hacerla á los Ayuntamientos conforme á las prescripciones de los artículos 38 y 39 de la Ley municipal, sin que á la Junta provincial del Censo le esté atribuida otra función con aquéllos relacionada que la de adoptar la división de Secciones á que se refieren los artículos 16 y 23 de la Ley electoral vigente, á los mismos

Distritos formados con arreglo á dicha Ley municipal según previene la Circular de la Junta Central de 24 de Marzo de 1892, de acuerdo con lo indicado en la Real orden de 25 de Noviembre de 1890:

Considerando que esto no obstante, es manifiesta la procedencia de que el Ayuntamiento de Navia haga una nueva división de Distritos ajustándola al Censo de población.

La Junta acordó que la municipal se atenga á la actual división del concejo en Distritos sin perjuicio de interesar del Ayuntamiento la alteración que dicho Censo exige.

No habiendo remitido el Alcalde de Valle alto de Peñamejera las listas que determina el art. 13 de la Ley electoral, se acordó imponerle la multa de 25 pesetas que hará efectivas en el plazo de diez días, y que el señor Presidente nombre Comisionado especial

que vaya á recogerlas, señalándole quince pesetas diarias de dietas, las cuales y demás gastos serán de cuenta de dicho Alcalde.

Se acordó que en cumplimiento de lo prescrito por el art. 14 de la Ley electoral se publiquen los anteriores acuerdos en BOLETIN EXTRAORDINARIO, advirtiendo, que las resoluciones relativas á las reclamaciones presentadas sobre rectificación del Censo son apelables ante la Audiencia Territorial, debiendo interponerse el recurso por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo.

Y para su publicación expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Oviedo á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Gerardo A. Uria.—V.º B.º -El Presidente, Suárez de la Riva.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

[Faint, mostly illegible text from the bottom half of the page, likely bleed-through or a second column of text.]